

# EL LEGITIMISTA ESPAÑOL

NO. 100.000

DIARIO POLITICO.

DIRECTOR DON CRUZ OCHOA.

Año II.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
MADRID: 40 rs. al mes.—PROVINCIAS: 36 id. trimestre.—  
EXTRANJERO: 48 francos id.—ANTILLAS: 80 rs. id.—FILIPINAS Y AMERICA ESPAÑOLA: 100 rs. id. franco de porte.—NÚMERO SUAVES A REAL, Y A 8 RS. LOS 25 PARA LA VENTA PÚBLICA.—  
Anuncios a 1/2 real línea de 40 letras.

Jueves 3 de Febrero de 1870

PUNTOS Y CONDICIONES DE SUSCRICION.

En la ADMINISTRACION: calle de San Gregorio, núms. 23 y 25, cuarto principal de la derecha, y en las casas de nuestros correspondientes.  
No se servirá suscripción que no haya sido abonada en efectivo de franco o libranzas del Giro mutuo.

NÚM. 87.

## CORTES CONSTITUYENTES.

Estrado de la sesión celebrada el día 1.º de Febrero de 1870.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE A. DON MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Abierta la sesión a las tres menos cuarto, y leída el acta de la anterior por el señor secretario Carratalá, fué aprobada.

ORDEN DEL DÍA.

Sorteo de las secciones y casos de reelección.

Se procedió al mencionado sorteo, y después de verificado se puso al debate el dictamen de la comisión de casos de reelección relativo al señor Rosell y Riquer, opinando que no estaba sujeto a reelección, y no habiendo ningún señor diputado que pidiera la palabra en contra, fué aprobado.

Se leyó el referente al señor López Domínguez, en el que se declara no hallarse este señor diputado comprendido en el art. 59 de la Constitución, y abierto el debate sobre él, dijo:

El señor Gil Berges: Señores diputados: no es propio del prestigio de un cuerpo constituyente el principiar por infrigir su propia obra; y si se aprueba este dictamen se faltaría al precepto del art. 59 de la Constitución.

El señor López Domínguez desempeñaba la subsecretaría de la presidencia del Consejo, y ha sido nombrado secretario de la regencia y de la estampilla. Se dice que es lo mismo un empleo que otro; pero ¿de dónde se deduce esto? Antes estaba al servicio de un poder intraparlamentario, y ahora se encuentra al servicio de un poder extraparlamentario.

Ha ascendido en categoría, y los electores que le nombraron diputado cuando era subsecretario de la presidencia del Consejo pudieran no quererle elegir hoy siendo secretario de la regencia.

Algunas consideraciones pudieran esponder sobre este punto; pero yo creo que estas son bastantes para demostrar lo impropio de ese dictamen.

El señor Rodríguez (don Vicente): La comisión ha examinado este caso como todos los demás que se le han encomendado; y después de haberlo meditado con mucha detención, se ha convenido por todos los datos que ha tenido presentes de que el señor López Domínguez no ha ganado en sueldo, honores ni categoría; por lo tanto ruego a las Cortes que se acuerde que el señor López Domínguez no se encuentre comprendido en el artículo 59 de la Constitución.

El señor Gil Berges: Por mas que he procurado prestar toda mi atención a lo que el señor Rodríguez ha manifestado, no he podido entender las razones que la comisión ha tenido para dar dictamen; de consiguiente, insisto en que no puede ser aprobado sin faltar a lo prevenido en el art. 59 de la Constitución.

El señor Rodríguez (don Vicente): Yo siento que su señoría no haya tenido en cuenta las razones que le he dado; pues he indicado que el señor López Domínguez no estaba comprendido en el artículo 59 de la Constitución, porque en el cambio de posición que ha tenido no ha ganado en sueldo, en honores ni en categoría.

El señor PRESIDENTE: El señor López Domínguez tiene la palabra.

El señor López Domínguez: La Cámara comprendió lo embarazoso que es para mí el tomar parte en este debate que me es tan personal.

De qué se trata, señores? La cuestión es muy sencilla. Una vez promulgada la Constitución, la comisión permanente de las Cortes creyó oportuno pedir una relación de todos los nombramientos que hubieran sido hechos por el gobierno en favor de algunos señores diputados posteriormente a la publicación de la ley fundamental. Mi nombre apareció el primero en esa lista como secretario de la regencia, si bien el destino que desempeñaba no era en realidad posterior a la promulgación del código fundamental del Estado, puesto que pasaba a dicha secretaría desde la subsecretaría de la presidencia del gobierno provisional y del Poder ejecutivo, en cuyo destino tenía la misma categoría de jefe superior de administración civil con el mismo sueldo de 50.000 rs., que debía disfrutar en la secretaría de la regencia.

Tengo la misma categoría, cobro igual sueldo, y por consiguiente estoy en las mismas condiciones que cuando fui hecho diputado, y no hay razón alguna para que se vuelva a consultar de nuevo al cuerpo electoral, como propone el señor Berges.

Sin discusión lo fué también el relativo al señor Macías Acosta.

Leído el dictamen declarando no sujeto a reelección al señor Coronel y Ortiz, dijo:

El señor Gil Berges: Los únicos funcionarios que la Constitución declara inamovibles son los del orden judicial, y el señor Coronel, que antes estaba a merced del capricho de un ministro, ha adquirido en su nuevo empleo una seguridad que no tenía. Esto unido a que en gracia y justicia el espedido diputado tiene honores de magistrado de audiencia de fuera de Madrid, categoría que un abogado consigue solo después de quince años de práctica, y que el señor Coronel por su corta edad no podría obtener sin la circunstancia de ese nombramiento. Ha habido, pues, mutación de estado, y debe consultarse a los electores si sigue o no mereciendo su confianza como oficial de gracia y justicia el representante que eligieron siendo oficial de Gobernación.

El señor BAZA: En cuanto al principal argumento del señor Gil Berges; sobre que el señor

Coronel y Ortiz ha obtenido ventaja al pasar de la carrera administrativa a otra, porque los empleados del orden judicial son inamovibles, debo recordar a su señoría que si bien el artículo constitucional existe, está en suspenso, y hoy no hay esa garantía para los funcionarios de esa orden.

La categoría que corresponde hoy al señor Coronel es, con arreglo al decreto orgánico de empleados del año 52 equivalente a la que tenía antes como oficial de Gobernación, pues no hay otro criterio para juzgar de la categoría que el sueldo, el cual es igual en ambos empleos.

Que si ese nombramiento no tendría el señor Coronel las circunstancias necesarias para ser nombrado juez de Madrid o magistrado de fuera. Su señoría está equivocado: sin ser oficial de la Secretaría de Gracia y Justicia, el señor Coronel estaría en condiciones para obtener esos nombramientos, porque lleva ocho años de estudio, abierto y es autor de una obra de texto en la asignatura de derecho político comparado.

A lo continuo fué aprobado el dictamen.

Leyóse el relativo al señor Ruiz Gómez, declarando que no estaba sujeto a reelección, y abierta discusión sobre él, dijo:

El señor Moreno Rodríguez: Fundase la comisión para declarar que no está sujeto a reelección el señor Ruiz Gómez, en que al aceptar el empleo de subsecretario de Hacienda no mejoró en sueldo ni en categoría, y como si el sueldo es o no igual; pero creo que un director que pasa a subsecretario gana indudablemente en categoría, porque en los casos de ausencia del ministro el subsecretario será el que firme las resoluciones y el que despache con el regente, o el monarca cuando lo haya.

Lo que significa la teoría del artículo constitucional, la teoría que nosotros sostenemos, es la necesidad de convocar los comicios siempre que el diputado obtiene un empleo o a ciencia o influencia e impartirlos.

Es verdad que los directores de los ministerios pueden hacer y hacen muchas veces las de subsecretarios, pues la categoría y sueldo de uno y otro cargo son idénticos; y así sucede que lo mismo el subsecretario que el director de un ministerio subirá a despachar con el presidente de la república, o con el rey, o S. A. el regente, como hoy se verifica, en ausencia de los ministros.

En cuanto a que los electores confiarán mejor su defensa al señor Ruiz Gómez siendo director de Estancadas que siendo subsecretario de Hacienda, no creo yo que por desempeñar otro cargo deban los electores retirar su confianza al representante que han elegido.

Puesto a votación el dictamen, fué aprobado nominalmente por 64 votos contra 16.

El señor Moreno Rodríguez: No soy yo quien dice lo que acaba de indicar el señor Vallín, sino la Constitución, que sujeta a reelección al diputado que acepta empleo o varía en el que desempeña.

El señor FERNÁNDEZ YALLÍN: Los subsecretarios tienen su razón de ser en la de sustituir a los ministros que tienen que asistir a las sesiones de las Cámaras, y en la necesidad de que en las secretarías quede un jefe que reciba a las personas que vayan a verlos. Este cargo no podrían desempeñarlo los directores, que están al frente de un ramo determinado.

El señor Rodríguez (D. Vicente): La comisión debería considerarse dispensada de contestar al señor Moreno Rodríguez; pero voy a decir dos palabras haciéndome cargo de algunas de sus indicaciones.

Parece que su señoría ha formado la idea de que un subsecretario tiene mas influencia o está en el caso de hacer mas favor que un director; y es precisamente lo contrario, pues un director tiene facultad omnimoda de nombrar empleados, y el subsecretario no la tiene.

Asimismo es otro error del señor Moreno Rodríguez creer que en todos los casos el artículo constitucional quiere la apelación a los electores.

El señor Moreno Rodríguez: Tengo la suerte de defender siempre en estas cuestiones a los interesados mejor que el señor Rodríguez, pues al recordar su señoría que un director puede nombrar empleados y un subsecretario no, hace al señor Ruiz Gómez un agravio que yo no le había inferido.

El señor Rodríguez (don Vicente): El señor Moreno Rodríguez ha interpretado mal mi observación; yo la he hecho para contestar a las indicaciones de su señoría atribuyendo mayor influencia al señor Ruiz Gómez en la subsecretaría del ministerio que en la dirección de Estancadas.

Sin mas debate, fué aprobado el dictamen.

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre el capítulo 11 del presupuesto de Gracia y Justicia; obtuvo la palabra para alusiones personales y dijo:

El señor VINAER: (Véase Crónica parlamentaria.)

El Sr. CASTELAR: Como en el curso de este debate he de verme precisado a hacer otras rectificaciones, me levanto solo para decir al señor VINAER, que entonces me propongo hacerme cargo de algunas observaciones de su señoría.

El señor HERRERA: Aunque no se me ha nombrado, fácilmente se comprenderá que he sido aludido, por haber sido el que tuvo la honra de dar la última mano al presupuesto que se discute.

No quiero decir que su señoría no haya leído ese presupuesto; pero sí lo ha leído, no lo tengo en cuenta que ya el señor Romero Ortiz hizo una rebaja de once millones con la supresión de las dotaciones a los seminarios, refundición de algunos conventos de religiosas, y otros conceptos.

Al tener la honra de suceder yo en el ministerio al señor Romero Ortiz, hice una nueva rebaja de

2 millones mas, en la parte civil, aunque no en el personal de magistrados y jueces, donde han de ser necesarios, por el contrario, algunos aumentos, si hemos de sostener la administración de justicia a la altura a que debe estar.

En la ley fundamental que hemos hecho se ha establecido que al resolverse las cuestiones eclesiásticas se haga bajo la ley del Concordato que a todos nos obliga. Qué se ha consignado en la Constitución? ¿Ha sido la separación de la Iglesia y el Estado? ¿Ha sido la completa indiferencia del Estado para la Iglesia católica? Nada de eso. Por el Código fundamental la nación española se obliga a sostener el culto católico y sus ministros.

Desde el momento que la Constitución consigna el compromiso de mantener el culto y los ministros, se le da al Estado el derecho de intervenir en los asuntos eclesiásticos; no le tiene la Iglesia desde ese momento para aumentar su organización; ni tampoco ese compromiso envuelve una idea puramente civil: eso da una idea muy incompleta de la obligación que impone el Código fundamental. El compromiso que consigna la Constitución es mas elevado y político.

Estas son, a mi juicio, las consecuencias lógicas y leales del principio constitucional, que no establece ni la separación de la Iglesia, ni el predominio de esta, ni del Estado, sino la concordia de uno y otro. Lijos de mi sostener que no deba hacerse ninguna reforma; pero hay que ir por el camino de entenderse con la santa sede; de otro modo no hareis nada; hareis lo que se ha hecho desde mi salida del ministerio, muchos discursos, muy buenos deseos, pero el presupuesto con la misma cifra y en la misma forma que yo le dejé.

Yo presenté un proyecto de autorización para tratar con Roma sobre ese y otros asuntos eclesiásticos; no ha sido aceptado, y en su lugar se trae una promesa de otro proyecto que si ha de alterar la cifra asignada al clero, se faltaría al Concordato, y si no se hace mas que trasladar el presupuesto general al municipal, se realizará una cosa altamente perniciosa para la Iglesia católica.

Yo pensaba acometer las reformas eclesiásticas por el camino que he indicado. Se dirá que la santa sede no hubiera prestado su consentimiento; pero en ese caso vendríamos ya plenamente autorizados para que las Cortes resolvieran. ¿Os parece indiferente esta cuestión de método? Pues es gravísima. Cuando no se han podido hacer otras reformas en materia de presupuestos, ¿queréis hacer la eclesiástica sin cubrir todas las debidas formalidades?

Creo haber justificado que cuando el señor Castelar nos calificaba de rémoras, cometía una evidente injusticia. Estamos dentro del criterio revolucionario; amamos la libertad de cultos como el que mas; yo la considero como la madre de todas las libertades; pero ese criterio en este asunto es el que he espuesto, porque aspiramos a lo posible, y yendo mas lejos sucederá que por estramar las cosas no se hará nada. Reformes en buen hora el Concordato, pero por los medios que hoy indica; de otro modo no podré menos de considerarlo contrario a lo que establece el artículo de la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión hasta las nueve de la noche.

Eran las seis.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 1.º de febrero de 1870.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VICE PRESIDENTE D. FELIX GARCIA GÓMEZ.

Continuando la sesión a las nueve y media, dijo:

El señor PASTOR: Difícil es por demas la situación en que me encuentro al tener que contestar al discurso del señor Castelar, si bien espero obtener vuestra indulgencia al cumplir con un deber que me impone el ser individuo de la comisión; sin que esto signifique que este deber, por muy sagrado que sea, me obligue a defender lo que mi conciencia no tiene como lo mas aceptable.

Yo, señores, no puedo, ni aun en nombre de la comisión, asumir en lo relativo a las obligaciones eclesiásticas la paternidad de una obra que el señor Herrera se ha apropiado ya como suya; pero no puedo menos de constituirme en este momento en que su señoría ya no se encuentra en el banco azul ni forma parte de la comisión, de constituirme en curador ad litem para contestar a la demanda, siquiera sea para procurar que haya un plazo en el que pueda llegarse a la transacción apetecida.

El presupuesto que estamos discutiendo no es mas que un aplazamiento para dar lugar a que se presente la ley relativa al arreglo del culto y clero.

Ahora bien, señores: ¿qué es lo que se proponía el señor Castelar? ¿Tenia por objeto hacer atófica para ir preparando con el porvenir la separación de la Iglesia y del Estado? Si era esto, yo felicito por ello a su señoría. ¿Quería preparar el terreno para llegar a una solución inmediata que dentro de los límites de la Constitución nos dirija a la separación de la Iglesia y el Estado en último término? Si es esto no puedo menos de felicitarlo también por ello. ¿Sería la idea de su señoría la de sustituir la cifra actual del presupuesto de obligaciones eclesiásticas por una serie de zeros? En este caso no puedo estar de acuerdo con su señoría, pues es una ley histórica que he aprendido en la cátedra de su señoría mismo, que no hay idea alguna grande que sea posible realizar en el acto, siéndolo indispensable para que pueda practicarse

que desde las altas esferas de la inteligencia bajo a todas las esferas sociales. Además de que no sería discreto equiparar una institución como la de la Iglesia católica, que por tantos siglos ha ido unida a nuestra nacionalidad, con las religiones advenedizas.

¿Y habría justicia en borrar de una plumada todo el presupuesto del clero después de la transformación que se ha dado a las propiedades de la Iglesia? Seguramente que no. Cuando yo oía hablar al señor Castelar con este motivo del dominio eminente del Estado, me espantaba por las consecuencias que podían deducirse de las premisas sentadas por su señoría.

De ese modo todas las asociaciones serian imposibles, puesto que se les negaban los medios de vivir. Pero aun mas: la Constitución impone la obligación de mantener el culto y el clero, y ese precepto hay que respetarlo, por mas que no sea concordado.

Mas sea cual fuere el propósito del señor Castelar, la manera como pesa el clero sobre el presupuesto de gastos, nos obliga a buscar un medio de disminuir ese gravamen.

¿Y no es que no se hayan reducido los gastos, como dice el señor Castelar, pues el déficit se ha reducido ya considerablemente en este presupuesto, habiendo sufrido una baja de 16 por 100 el mismo presupuesto del clero; sino que no es esto suficiente, y por otra parte nosotros no podemos continuar pagando por este concepto el doble de lo que en las demás naciones católicas paga cada habitante.

Sin embargo, la comisión no podía proponer estas reformas; y nada tiene de extraño que en la situación que atravesamos, y ante un problema tan grande, hayamos creído conveniente dar tréguera para ver si se encuentra una solución que satisfaga a todos. Además, la comisión no hubiera nunca creído conveniente presentar esta solución en un presupuesto, pues cuestiones de esta clase deben venir propuestas por medio de leyes especiales a fin de que se resuelvan después de un amplio debate.

Aprobado que sea el presupuesto, si la Cámara le acuerda así debe cumplirse dentro de un brevísimo plazo la condición que lleva implícita para la reducción de la cifra del presupuesto llegando sus fines.

Procurar que la Iglesia lleve su misión de una manera mas cumplida al par que económica, reduciendo las diócesis, suprimiendo el clero colegial que no lleva cura de almas, y cuidando que sean mas proporcionadas las dotaciones.

También es de suma importancia el dar nueva forma al gravamen para armonizarlo con los principios democráticos y evitar la injusticia de que se pague por un s la religion de los otros, habiendo en los recursos con que cuenta la Iglesia medios para lograr este objeto.

Asimismo debe obedecer la reforma a un tercer fin, que es el de transformar las relaciones de la Iglesia y del Estado, dándole la independencia que necesita, dejando al pueblo participación en el nombramiento de los párrocos, y reintegrando a la Iglesia en el derecho de asociación y de enseñanza. Yo creo que se debía armonizar, no romper la ley de concordia que resulta en la vida de la nación y de la Iglesia. Si la gloria de la Iglesia ha sido la de la nación, si la decadencia de aquella ha sido la de esta, ¿por qué hoy nuestra libertad no ha de ser la de la Iglesia? Si todo se regenera, ¿por qué no se ha de regenerar la Iglesia con la libertad, que es el alma del cristianismo, y de la que no puede separarse sin marchar a su decadencia?

Nada mas creo necesario decir. Comprando vuestra impaciencia porque este debate termine, y no quiero prolongar mas vuestro deseo de oír al señor ministro de Gracia y Justicia; por lo tanto concluyo rogándoos deis vuestro voto de aprobación al dictamen que se discute.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Habrá llamado seguramente la atención de la Cámara el que mientras se han discutido los gastos generales del Estado, el presupuesto de la Presidencia, el de Estado y aun las obligaciones civiles del mismo presupuesto del ministerio de Gracia y Justicia, el debate no haya salido de la esfera económica, y que al llegar a tratarse de las obligaciones eclesiásticas se haya levantado la discusión hasta el punto de haberse hecho verdaderamente política.

¿Habrá procedido esto de que toda discusión de presupuestos envuelve un debate político? No; porque si esto fuera así, habria ocurrido lo mismo al tratarse de los otros presupuestos. ¿Habrá procedido de la necesidad de tratar la grave cuestión del arreglo del clero con motivo de la discusión de los presupuestos? No; porque hay medios en esta Cámara de discutirlo todo cuando se crea conveniente.

Yo no he podido encontrar otra razón sino la de que se trata de una cuestión que preocupa todos los ánimos, y que de la misma manera que una sociedad se conmueve cuando tiene un problema que resolver hasta que encuentra la fórmula que ha de dar la solución deseada, la Iglesia está conmovida, como lo prueba el Concilio ecuménico que se celebra actualmente en Roma; porque ha llegado a un estado en que la legislación antigua no es suficiente para resolver el problema que se presenta, y es necesario buscar una nueva fórmula que pueda dar solución al conflicto.

Y ciertamente no es nueva la cuestión que embarga los ánimos en todo el mundo civilizado; viene de algunos siglos atrás, y tal vez que al siglo XIX le sea dado resolverla.

Ha habido en todo ese tiempo diversas solucio-

nes, pero no han podido ser perfectas, por mas que hayan sido las mas aceptables en las épocas en que se han dado; pero yo creo que si se han de consolidar las conquistas de la revolución, es indispensable adoptar una fórmula que no es la que ha sostenido el señor Herrera, y que se aproxima bastante a la que propone el señor Castelar.

En efecto, ¿podemos buscar la tranquilidad de los ánimos en los Concordatos, ó será preciso buscar la fórmula en la libertad, que debe ser el manto bajo el cual todas las instituciones han de cobijarse? El señor Castelar sostenía la separación de la Iglesia y del Estado; el señor Herrera su ya conocido sistema de Concordatos, y yo me permito sostener que debe procurarse la libertad de la Iglesia y la del Estado; idea que se separa algo de la del señor Castelar y mucho mas de la del señor Herrera. Yo no admito el Concordato como medio de resolver la cuestión. La historia de los Concordatos no es mas que la historia de los grandes dolores porque ha pasado la libertad de conciencia.

El señor Herrera decía que sin ellos son inevitables los conflictos; pero en los Estados Unidos estos no tienen lugar a pesar de no hacerse allí Concordatos. Pues bien; si los conflictos no pueden evitarse por la ley universal de la libertad, ¿cómo es que no los hay en los Estados Unidos, en que solo a esa ley se apela constantemente? Porque indudablemente no es necesaria otra cosa.

Pero hay mas. ¿Queréis decirme qué resultado puede dar esa antigua fórmula de que los partidos políticos que profesan la idea liberal no han podido descartarse todavía? El Concordato no es mas que un contrato entre dos partes independientes. ¿Y comprendéis contrato alguno en que no se corte en algo la libertad de los que contratan? Pues una fórmula que da ese resultado no es científicamente aceptable.

El Concordato tiene por objeto que el Estado proteja a la Iglesia y que esta de su protección al Estado. ¿Y puede ser la protección sino un privilegio? Pues la idea liberal no consiente el privilegio. Es, por consiguiente, antitética a la idea liberal la del Concordato.

Fijémonos en la Constitución, y veamos cuál es la fórmula política llamada a dominar hoy día, y veamos que se reconoce el derecho de reunión, de asociación y la libre emisión del pensamiento. ¿Y concibe el señor Herrera un Concordato que no lastime estos derechos? Indudablemente que no; y siendo esto así, la libertad es contraria a toda idea de Concordato.

Pero lo que me sorprendió fué oír decir al señor Herrera que debía respetarse la libertad de la Iglesia, sin que el Estado abandonara sus medios de acción. ¿Qué medios de acción son esos fuera de la libertad común? ¿Las caducas regalías, tan ineficaces en manos del Estado? ¿El exequatur? No creo que lo sostenga el señor Herrera en ese concepto.

Pero, señores, si fuera necesaria una prueba mas de que los Concordatos no pueden ser tan obligatorios para el Estado como decía su señoría, la halláramos en la conducta del mismo señor Herrera, que siendo ministro de Gracia y Justicia se ha visto en la necesidad de violar ese convenio y de reconocer la ineficacia del pacto adicional celebrado por su ilustre amigo el señor Ríos Rosas en 1859 cuando pedía que se abriesen nuevas negociaciones con Roma. En efecto, los Concordatos, último desarrollo del poder despótico del antiguo régimen, son incompatibles con la idea liberal, y no pueden ser aceptados como la fórmula de transacción de los conflictos entre la Iglesia y el Estado por los que quieran las libertades consignadas en nuestra Constitución.

Sostenía también el señor Herrera que el Estado tiene la obligación de atender a los gastos de la Iglesia. Yo creo que el presupuesto eclesiástico se funda en un principio de legitimidad; pero no digo que eso sea la compensación de los bienes de la Iglesia que pasaron a propiedad del Estado. Este debe levantar los gastos eclesiásticos en cuanto sean necesarios, porque la Iglesia lleva la misión espiritual que le está encomendada; pero no voy ni un punto mas allá de ese límite. Hé aquí la legitimidad del presupuesto eclesiástico. El servicio religioso no es servicio público, ni debe correr a cargo de la sociedad moderna; y aunque lo fuera, el Estado no está obligado a atender sino a aquellos servicios para los que no basta la actividad, la iniciativa individual.

Yo, pues, no busco la legitimidad, la obligación de sostener este presupuesto en el Concordato como lo hacia el señor Herrera. Y si su señoría cree que el presupuesto del clero nace de ese Concordato, ¿por qué en el que presenté suprimía los Seminarios conciliares y el fondo de reserva establecidos por el Convenio con la corte de Roma?

Pero ¿cómo se puede decir que el Concordato de 51 y el pacto adicional de 59 están vigentes después de la revolución? Allí se consignaba la unidad del culto católico, la inspección del clero en la enseñanza, la prohibición de toda discusión sobre el dogma y la existencia de las comunidades religiosas; y hoy tenemos la libertad de cultos, la libertad de imprenta en materias religiosas como en todo, la libertad de asociación, la limitación respecto a las comunidades, y otras reformas que no están en consonancia con el Concordato. ¿Cómo se dice después de esto que se halla vigente? Si lo está, entonces es nula la Constitución de 1839, cuya legitimidad es incompatible con la del Concordato de 1851. Escoge el señor Herrera una u otra. (Aplausos.)

Se dice que para hacer reformas eclesiásticas hay que pedir previamente el asentimiento de la corte romana, y que solo cuando esta se niegue, y

Signo de la cuarta plana.

CRONICA DEL CONCILIO.

Otras dos congregaciones han celebrado los padres del Concilio Vaticano en los dias 27 y 28 del pasado mes de enero: de modo que en una semana son cuatro las sesiones celebradas, habiendo quedado libres solo el miércoles 26 y el sábado 29.

En ambas sesiones se ha discutido el *schema: De vita et honestate clericorum*; y aun será este el tema de alguna otra discusión, segun el número de prelados inscritos por haber solicitado el uso de la palabra sobre este asunto.

Los oradores en la congregación del 27 fueron: el señor Simor, primado de Hungría; el señor Salzano, Obispo de Samnath o San (la antigua Tanis en el Bajo-Egipto); el señor Martin, obispo de Padrabruna (Paderborn); el señor Agustín Verot, obispo de Savannah (Estados Unidos); el señor Papp-Szilaggy de Illesfálva, obispo (del rito rumano) de Grosswardein (Hungría); y el señor Bindi, obispo de Pistoya. Mas en la congregación del día 28 solo usaron de la palabra cuatro oradores, á saber: el señor José de Urquinaona, obispo de Canarias; el señor Bienvenido Monzon, arzobispo de Granada; el señor Melchor Nasarian, arzobispo (del rito armenio) de Mardin (Turquía); y el señor Melchers, arzobispo de Colonia.

Algunos suscritores nos piden el *Monitum* dirigido por el cardenal presidente de las congregaciones del Concilio á los Padres del mismo, recomendándoles la concisión en sus discursos: decia testualmente así:

MONITUM

de los eminentísimos Cardenales presidentes de las congregaciones generales, publicado en la del día 14 de enero de 1870.

«Conformes con el deseo que, mas de una vez, nos han manifestado muchos Padres, encargamos y rogamos encarecidamente á cuantos deseen hablar en la congregación general que usen para proponer y explicar sus observaciones de la mayor brevedad posible, omitiendo cuanto no sea de la cuestion y procurando no repetir exactamente lo mismo, que tal vez haya sido ya indicado por otros Padres.»

Como se ve, este *monitum* es de la misma fecha que el que ya conocen nuestros lectores sobre reencargo del secreto en las discusiones, y se leyó en efecto en la misma congregación que aquí; sin embargo, si no le habíamos insertado, no fué por olvido, sino por parecernos, que en su sencillez no admitia apreciación cuantitativa ni cualitativa. Nuestros suscritores deben observar cuánto cuidamos darles á conocer en esta *Cronica* todo lo mas interesante de cuanto se refiere al Concilio, pues tal es nuestro deseo; mas no por esto dudamos prescindir de cuanto en la prensa periódica, nacional y extranjera, y en multitud de correspondencias, son comentarios y discusiones ociosas que entra por mucho la pasión de los hombres y el espíritu de partido.

Precisamente en este punto, si bien dentro de los mas modestos límites, estamos muy orgullosos por el tacto con que desde el primer día venimos procediendo. El último correo de Francia nos ha traído un documento que, en tal concepto, nos ha llenado de gozo y de satisfacción; pues siendo, como es, de una persona caracterizada, aconseja á los católicos legos en general, lo mismo que nosotros aconsejamos el primer día que hablamos de la posibilidad de que se definese algun nuevo dogma en el Concilio y repetimos en nuestro primer número (3 de enero) del presente año.

Recuerda el lector que en nuestra *Cronica* del día 27 de enero, dimos cuenta de la ausencia de Roma, con otros dos, del señor arzobispo de Argel, y aun que nos detuvimos á mencionar algo, que daba á conocer á este prelado como persona de cualidades no comunes. Esta ausencia y el viaje de ese prelado, que ha tenido por conveniente encaminarse á su diócesis pasando por París, han servido de pretexto á varias suposiciones por parte de los periódicos, llegando á pretender algunos que tenia por objeto una misión secreta, como la de predisponer al gobierno francés á favor de la definición del dogma de la infalibilidad, y gestionar por la propia promoción á la silla arzobispal de Lyon, que acaba de vacar. El señor Lavigeria ha creído deber desmentir tales rumores y lo ha hecho dirigiendo á aquellos periódicos, con fecha 31 de enero, una carta que es el documento á que nos referimos y que insertamos para honra de su autor y provecho de los lectores:

«Señor Redactor:—He leído con sorpresa la repugnante explicación que place á usted dar de mi presencia en París.

«Ningun derecho tengo á sospechar de la buena fé de V., pero ha sido V. inducido en error con falsos informes.

«He venido á Francia con el único objeto de tratar con el señor ministro de Instrucción pública sobre un asunto grave y urgente respectivo á la enseñanza en mi diócesis, y me marcho de París mañana, habiendo obtenido anteaer una resolución favorable.

«Como V. ve, el arzobispado de Lyon no tiene nada que ver en este asunto, y si supiera V. bien cuanto se dice en los círculos religiosos de que V. habla, no ignoraría V. que desde hace mucho tiempo y en muchas ocasiones he manifestado, que de consumo mi conciencia y mi honor me impiden dejar la Argelia.

«Mi conciencia, porque yo no puedo abandonar á los huérfanos que he recogido,

do, las obras pias que he fundado, y los auxilios de las personas cuya abnegación ha respondido á mi llamamiento.

«Mi honor, porque yo no puedo dejar que nadie crea, que cálculos miserables ni coacción de ninguna clase, hayan sido causa de mi viaje.

«Y esto que ya varias veces tengo privadamente manifestado, me felicito de que se presente ocasion de decirlo públicamente para poner término, de una vez, á insinuaciones sin objeto y á suposiciones sin fundamento.

«Mi única ambición y mi firme resolución son vivir y morir en Argel, completamente extraño á cuantas competencias y partidos desgraciadamente nos dividen, dando, mientras pueda, el pan de cada día á mis numerosos hijos de adopción, y consagrado, en el ejercicio de mi santo y tranquilo ministerio, á la obra de fé y de civilización que la Providencia ha encomendado á la Francia.

«Necesito, caballero, añadir, que en tal disposición de mi ánimo, no desempeño, como V. inexactamente dice, ninguna misión diplomática.

«La única diplomacia practicable en las actuales circunstancias, respecto al Concilio, no necesita tampoco de embajadores; toda ella se resume lo mismo que para los gobiernos, para los fieles, en dos palabras de fé y de sentido comun.

«Para los fieles que quieren continuar siéndolo, someterse sencillamente segun las reglas de su creencia á las decisiones de la Iglesia congregada, pues ellas serán obra de verdad y por consiguiente de sabiduría.

«Para los gobiernos, respetar las conciencias de sus súbditos católicos en asuntos puramente espirituales á que no alcanza en manera alguna la jurisdicción del Estado moderno, y en los que, como tan bien lo ha dicho el señor conde de Daru, nada tiene el Estado ni que prevenir ni que prevenir.

«Para todos, esperar en calma los resultados de las deliberaciones de la venerable Asamblea, y procurar moderar los espíritus, mas bien que lanzarlos en una vía de ira y de exasperación, llena por consiguiente de errores y de escollos.

«Y concluyo esta larga carta: si solo se tratase de mí, ni siquiera la hubiera empezado; pero si hubiera dejado de tomar cuerpo á los rumores de que V. se ha hecho eco, hubieran ellos ido á contristar, en Africa, los corazones de todos los pobres, que en su abandono no tienen mas sosten que el mio, y turbarian y desanimarian en Francia el espíritu de los que nos ayudan con sus simpatías y con sus limosnas.

«Tal es, señor, la doble consideración que me lleva á dirigir á V. estas líneas, explicándole que las inserte en el primer número de su periódico.

«Dígnese V. recibir, etc.

† CARLOS, arzobispo de Argel.»

Hé ahí en la segunda mitad de ese escrito demostrado, cuanto hemos dicho mas arriba. Sin embargo, y á pesar del mas esquisito cuidado, á cada paso se halla uno en peligro no de dormir, como sueñada á Homero, sino de tropezar cuando no se es omnisciente, ó un omniscio, como decía Argüelles. No há muchos dias que tomamos de *El Journal de Bruxelles* la noticia de que el Papa habia conferido al arzobispo de Malinas la dignidad de primado de Bélgica; y hoy leemos en otro periódico que el belga se equivocó, porque los arzobispos de Malinas son primados de Bélgica desde el pontificado de Pío IV, y tienen esta dignidad en iguales términos que los arzobispos de Salzburgo, Tarragona y Gnesen y Posen (que son tres): ¡todo sea por Dios!

DESPACHOS TELEGRÁFICOS

(Agencia Fabra.)

Florenza 1.º.—Los periódicos ministeriales desmenten la noticia de que el ministro de Hacienda tenia el proyecto de negociar un nuevo empréstito y de establecer nuevas contribuciones.

Constantinopla 31.—El gobierno otomano acaba de dar las órdenes oportunas para que cien batallones puedan ser movilizados en la primavera próxima.

Munich 1.º.—Considérase como inminente la salida del presidente del consejo de ministros, el príncipe de Hohenlohe, con motivo de las últimas manifestaciones de que ha sido objeto por parte de las dos cámaras.

Bruselas 2.—El rey ha recibido en audiencia solemne á la Diputación inglesa encargada de poner en sus manos un mensaje de parte de los ayuntamientos de la Gran Bretaña.

El rey, contestando al discurso que se le ha dirigido, ha manifestado sus sentimientos de simpatía para la nación inglesa, y ha dicho que la amistad de Inglaterra seria para él siempre de un gran provecho.

Paris 2.—El ministro de Hacienda no se ha ocupado todavía, contra lo que dicen varios periódicos, de la cuestion de la dotación de la familia imperial.

Créese que esta parte del presupuesto no tendrá modificación ninguna.

En la Bolsa de hoy se han cotizado:

El 3 por 400 español, á 22 1/16.

El 3 por 100 exterior id. á 26 1/2.

El 3 por 100 francés á 73 30.

El 4 1/2 por 100 id. á 103 65.

Londres 2.—Consolidados ingleses á 92 1/4 á 3/8.

EL LEGITIMISTA ESPAÑOL.

La Junta Central, constituida á virtud de autoridad indiscutible, ha redactado las siguientes bases para la organización y procedimiento de la comunión católico-monárquica en los trabajos legales.

BASES.

Artículo 1.º La Asociación católico-monárquica admite en su seno á todos los españoles que se propongan trabajar legalmente por el triunfo de los principios simbolizados en don Carlos de Borbon y Austria de Este.

Art. 2.º El Reglamento general será la única línea de conducta en los casos previstos; y en los imprevistos, las resoluciones de la superioridad.

Art. 3.º El orden gerárquico de las Juntas es el siguiente: Junta central, Junta provincial, Junta de distrito y Junta local.

Art. 4.º Entiéndese por superioridad la Junta central. Comprende la provincial el territorio de una provincia; la de distrito, el de un partido judicial; y la local, el de un municipio ó barrio municipal en las grandes poblaciones.

En las provincias donde hubiere dos ó mas circunscripciones electorales, podrá establecerse mas de una Junta provincial, si la central lo creyese conveniente.

DE LA ORGANIZACION.

Art. 5.º La Junta Central, ya establecida, legítimamente, podrá aumentar el número de sus vocales, si lo estimare necesario.

Art. 6.º Las Juntas provinciales, de distrito y locales constarán de un número indeterminado de individuos, no excediendo de quince las primeras, de once las segundas y las últimas de siete.

Art. 7.º Habrá en las Juntas un presidente y un secretario; y si fuere preciso, uno ó mas vice-presidentes y uno ó mas vicesecretarios, elegidos del seno de las mismas.

Art. 8.º La aprobacion definitiva de las Juntas provinciales corresponde á la Central; y las de distrito y locales á la Junta provincial, la que dará cuenta á la Central para su conocimiento.

Art. 9.º La correspondencia se dirigirá por el conducto gerárquico establecido en este reglamento. Las Juntas de distrito, sin embargo, darán cuenta directamente á la Central de los órdenes graves que les comuniquen las provinciales; y las locales á la provincial respectiva de las comunicadas por las de distrito.

Art. 10. La Junta Central podrá remover de sus cargos y hasta disolver las Juntas provinciales de distrito y locales, cuando graves motivos de conveniencia lo exijan.

Art. 11. Las Juntas provinciales del mismo modo tendrán la facultad extraordinaria de suspensión respecto á los individuos y á las Juntas de distrito y locales, pero dando conocimiento inmediato á la Central para la resolución definitiva.

DE LA JUNTA CENTRAL.

Art. 12. Son atribuciones de la Junta Central: aprobar definitivamente la constitucion de las Juntas provinciales; promover por todos los medios legales la propaganda; imprimir una marcha uniforme á la asociacion; mantener con especial diligencia la mas perfecta armonía, á la par que rigurosa disciplina, en su seno; decidir las consultas graves que se le propongan por otras Juntas; distribuir los trabajos con facultad de confiar los especiales á quien bien le parezca; inspeccionar, en suma y ordenar cuanto conduzca á los fines de la asociacion.

Art. 13. La representación de la Junta Central en todas las comunicaciones, compete al presidente y al secretario, debiendo aquellas autorizarse con ambas firmas. Toda la correspondencia deberá dirigirse al secretario.

Art. 14. Son atribuciones del presidente: dirigir las discusiones, evitando que salgan de los límites de conversacion familiar, y corrigiendo con firmeza toda inclinacion á cuestiones personales; velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta, y proponer á la deliberacion los asuntos que le parecieren graves.

Art. 15. Son atribuciones del secretario: entender sucintamente las actas de las sesiones; llevar un registro exacto de las Juntas, de los nombres, apellidos, profesiones y domicilios de los individuos de las Juntas locales de distrito, provinciales y de la Central; y tener á su cargo la correspondencia, conservando discrecionalmente la interesante en el archivo.

Art. 16. En los casos urgentes, el presidente y el secretario resuelven por sí dando cuenta á la Junta.

DE LAS JUNTAS PROVINCIALES, DE DISTRITO Y LOCALES.

Art. 17. Corresponde á las Juntas provinciales: cumplir las órdenes de la Junta central; aprobar la constitucion de las Juntas inferiores; consultar las dudas que se les ofrezcan; proponer toda clase de trabajos que, siendo legales, conduzcan á los fines de la asociacion; organizar la defensa judicial de los derechos políticos; atraer con espíritu expansivo todos los elementos aines, y sostener la propaganda constante de los principios de la asociacion.

Art. 18. La presidencia y secretaría son cargos análogos en la Junta provincial á los mismos en la Junta Central.

Art. 19. Corresponde á las Juntas de distrito y locales: dar cumplimiento á las órdenes superiores; organizar directamente el cuerpo electoral; facilitar á los asociados los medios necesarios para ejercer los derechos políticos; impedir ó denunciar los abusos de las autoridades para su persecucion ante los tribunales; difundir en lo posible la educación moral y la propagación de los principios católico-monárquicos en el pueblo.

Art. 20. Los cargos de presidente y secretario son análogos á los de la Junta Central y provinciales.

Disposiciones transitorias.

Los católico-monárquicos que quieran cooperar á la realizacion del pensamiento patriótico de su organizacion que ha inspirado estas bases, se reunirán y constituirán provisionalmente Juntas donde ya no las hubiere, sometiéndose á lo establecido en ellas, y poniéndose inmediatamente en comunicacion con la Junta Central.

ARTICULO ADICIONAL.

De este reglamento y de la constitucion de las Juntas se dará conocimiento á las autoridades respectivas de los puntos donde se establezcan.

Aprobado en sesion extraordinaria el día 28 de enero de 1870.—El presidente, C. marqués de Villadarias.—El secretario, Joaquín María Muzquiz, diputado á Cortes.»

El lunes recibimos para su publicacion un ejemplar de las anteriores Bases.

Se hallaban ya en prensa cuando se nos avisó que no las publicásemos hasta ver el resultado de la sesion que por la noche habia de celebrar la Junta.

A esta sesion, en que se acordó que el día siguiente publicaran las Bases los periódicos carlistas, no pudo asistir nuestro director por creer que aquella noche no debia faltar á la sesion de las Cortes.

Por un olvido, sin duda involuntario, no se nos participó el acuerdo de la Junta,

y no pudimos insertar las Bases en nuestro número anterior.

Hoy nos apresuramos á publicarlas, haciendo la relacion de estos hechos, para que nunca se crea por nadie que la omision que el martes cometimos significa ningun género de disidencia.

LA CONCILIACION.

Después de nuestro amigo el señor Vinader, por insertar cuyo discurso, retiramos nuestro original, hizo uso de la palabra para alusiones personales el señor Martin Herrera.

Este diputado pertenece á la fracción mínima del señor Rios Rosas que, no obstante pasar por hombre eminente entre los doctrinarios, no ha podido nunca formar iglesia. Perteneció á la comision constitucional y fué ministro de Gracia y Justicia antes del señor Ruiz Zorrilla á quien le dejó el puesto á consecuencia del voto de censura que los demócratas trataron de dar al unionista disidente por su decreto de organizacion de tribunales.

El señor Herrera estuvo pocos dias en el ministerio, pero hizo el presupuesto de su departamento que, con ligerísimas diferencias, es el presupuesto que se está discutiendo y era natural que aludido interviniera en la discusion de lo que malamente se llama el presupuesto del clero.

El ex-ministro defendió su conducta fundándose en que no hizo otras reformas porque creía que debian hacerse de acuerdo con la corte Pontificia, *collatis consiliis*. Hizo mas, blasonó de haberse realizado mas economías por el señor Romero Ortiz y él, ambos de procedencia unionista, que por los ministros radicales que le han sucedido, y con tal motivo se estendió en algunas consideraciones, que amargaron á los demócratas y progresistas.

De aquí el que en la sesion de la noche, previos los cabildos consiguientes en el salon de conferencias y en los pasillos, pronunciara el señor Montero Rios un discurso, que fué grandemente aplaudido, contra la union liberal. El nuevo ministro de Gracia y Justicia estuvo tan liberal en materias eclesiásticas, como podian estarlo los republicanos mas recalcitrantes y tan incisivo y hasta duro con la union liberal, como podia estarlo con una fracción francamente oposicionista.

Esto dió lugar á que el Sr. Castelar pusiera de manifiesto en un magnífico discurso el estado de la conciliacion y á que demostrara que la conciliacion no puede existir porque esta es de intereses y estos son ya encontrados entre las fracciones de la mayoría, y porque, aunque así no fuese, los radicales y los republicanos viven por la fuerza misma de las cosas, en completa conciliacion de ideas, salvo algun ligero detalle.

Si se hubiera limitado á esto el señor Castelar, hubiera hecho una gran cosa; pero después trató de contestar al señor Vinader y desbarró como de costumbre pronunciando contra el catolicismo períodos oratorios muy bien contruidos, pero faltos de toda exactitud histórica, de toda solidez filosófica y hasta del conocimiento del Catolicismo.

Dejando esto á un lado porque carecemos de espacio para escribir lo que quisieramos, es lo cierto que después de la sesion, la mayor agitacion reinaba en los pasillos y que instantáneamente acordaron reunirse por separado ayer los radicales y los unionistas.

¿Se ha roto definitivamente la conciliacion?

Nuestros lectores juzgarán por los extractos de dichas reuniones que publicó anoche un periódico.

Dicen así:

«La reunion de los diputados unionistas empezó esta tarde á las tres, y la discusion ha girado sobre la actitud que deben adoptar respecto del gobierno, dadas las tendencias políticas de los radicales respecto de los proyectos del ministerio de Gracia y Justicia, especialmente respecto á la cuestion de presupuesto del clero y matrimonio civil.

Han terciado en el debate los señores Rios, Posada, Moreno Nieto, Vega Armijo, Alvarada, Calderón Collantes y Ardanáz, y se advertia como predominante la idea de apoyar al ministerio en las cuestiones de gobierno en general, á pesar de que este prescindia del criterio de los hombres de la union liberal en ciertas soluciones; pero solo combatirle en algunos puntos concretos, conservando una actitud declaradamente conciliadora.

El señor Alvarada explicó lo que creia que á su modo de ver significaban ciertas palabras que el señor ministro de Gracia y Justicia vertió en la discusion anoche, y que habian causado gran sensacion; pero el señor Ardanáz dió explicaciones tambien algo diferentes en la interpretacion.

A las seis se suspendió la discusion que continuará esta noche á las nueve, y sigue notándose gran desseo de que la discusion ante la Cámara sea franca, detenida luminosa, pero sin provocar rompimientos que no solo perjudicarian á los partidos revolucionarios, sino al país sobre todo.

«La reunion de los radicales ha empezado á las cinco bajo la presidencia del señor Ruiz Zorrilla con un extenso discurso, en que explicó los motivos y tendencias del proyecto de reforma

constitucional de Puerto-Rico y necesidad de llevarlo á cabo, venciendo las dificultades que opongan las opiniones contrarias que hay en la Cámara.

El señor Ruiz Gomez habló después para indicar algunos inconvenientes de la reforma.

Después del señor Ruiz Gomez, que parece se mostró partidario de la autonomia de las Antillas, habló el señor Escoriaza, diputado por Puerto-Rico, apoyando la reforma.

El marqués de Sardoal habló para llamar la atencion sobre lo que debería hacer la comision y el gobierno en el caso de que la union liberal y una parte importante de los radicales se opongan á la reforma mas ó menos por completo.

El señor Martos habló después á consecuencia de una alusion personal, para explicar su actitud respecto del proyecto, y mostrarse dispuesto á votar el dictamen de la mayoría de la comision, sin perjuicio de las enmiendas que se puedan hacer en la discusion.

Así ha quedado convenido, en efecto, y á las siete se levantó la sesion, sin entrar en otro debate.

Hoy continuará su interrumpido discurso el señor Martin Herrera y todo quedará arreglado. Ya lo verán Vds.

A continuacion insertamos la exposicion que ha dirigido á las Cortes el señor obispo de Osma pidiendo que no se apruebe el proyecto de ley de matrimonio civil:

«A LAS CORTES.

Persuadido de que el buen sentido de las Cortes Constituyentes desearia como irreligioso, inmoral, tiránico y perturbador de la familia española el infeliz proyecto de concubinato, llamado matrimonio civil, presentado por el ministerio de Gracia y Justicia en diciembre último, habia resuelto no hacer reclamacion alguna contra ese monton de artículos, tomados en su mayor parte de análogas disposiciones extranjeras. Parece imposible, me decia yo á mí mismo, que las Cortes dispensen el honor siquiera de la discusion á un pensamiento tan trastornador y tan descabellado, como lo es el que tiende nada menos que á legalizar en España la mancebía y hasta el incesto, y á degradar por lo mismo á la mujer arrojándola al abismo de la abyeccion y del envilecimiento. Mas al ver que, no obstante el cambio ocurrido últimamente en el ministerio de Gracia y Justicia, lejos de haber sido retirado tan mustoso engendro, se trata de elevarle á ley, si es que eso pudiera con propiedad llamarse ley jamás, sin que los diputados se hayan levantado unánimes á protestar contra novedad tan peligrosa, he llegado á sospechar que pueda haber españoles á quienes no falte el triste valor de echar sobre la frente de la patria ese nuevo baldon que acabaria con nuestra honra á los ojos de los pueblos cultos. Porque, señores diputados, vosotros no podeis ignorar que entre las verdades enseñadas por la religion se halla la de que el matrimonio es uno de los siete sacramentos instituidos por Nuestro Señor Jesucristo, y que constituye por lo tanto una parte del sagrado depósito de la fé.

Tampoco ignorais que en el matrimonio cristiano no existe la separacion quimérica que han querido introducir algunos entre el sacramento y el contrato, y que por lo mismo no podeis legislar sobre la esencia del matrimonio, sin usurpar á la Iglesia las atribuciones que ella ha recibido de su Fundador. No olvideis que vuestros nombres van á pasar á la historia, que está escribiendo ya el pueblo español, y que con maravillosa precision escriben tambien los demás pueblos del mundo. No deis margen á que la posteridad pueda afirmar sin mentir que en la España del siglo XIX hubo unas Cortes menos religiosas que los pueblos paganos. Porque los paganos, entendido bien, consideraron el matrimonio como una institucion religiosa, como un acto que debia ser sagrado con la liturgia de sus falsas religiones y con la presencia de sus sacerdotes, lo cual es una prueba de que en medio de lo que lamentable ceguera veian lo que no alcanzan á ver otros que, mas ignorantes que ellos, creen no obstante, haber subido ya al pináculo de la ciencia.

Deténganos tambien la consideracion de que, aprobando tan funesto proyecto, vais á abrir un abismo en el que acabe de hundirse la moral pública, bastante quebrantada ya por las peligrosas teorías ensayadas aquí desde tiempos atras para eterna desventura de los españoles. La imaginacion se pierde al pensar en lo que vendría á ser de nuestro pueblo, si lo que Dios no permita, llegara una época en que pudiese adquirir carta de naturaleza en España la asquerosa ley de la mancebía. Ay entonces de vuestras hijas, las cuales perdiendo con su decoro su conciencia, quedarán mas rebajadas de lo que lo estaba la mujer antes de que el cristianismo la elevase á la dignidad que hoy tiene. Y no es que tema yo que las católicas y activas españolas se presten desde luego á doblar su cerviz, sometiéndose de grado á tan repugnante yugo; pero temo si que extranjeras y estranjeras tomen

de ahí ocasión para llenarnos de oprobio y para ir corrompiendo poco á poco á muchas hijas de mujeres honradas.

Además, no podeis legislar en esta materia sin oprimir la conciencia de los católicos, que es la de casi todos los españoles: legislad en buen hora para los infieles y herejes, si es que la herejía y la infidelidad han venido ya á sentar su inmundicia planta en este suelo clásico de la fé. Y no se aduzca el argumento de que la introduccion legal de la barraganeria es una consecuencia forzosa de la libertad de cultos; pues, prescindiendo de estar demostrado que los españoles no quieren esa libertad, yo creo que ese argumento es *contra productum*; porque, si esa libertad ha de ser un hecho práctico, no puede obligarse á los católicos, sin tiranizarlos, á que contraigan matrimonio de una manera reprobada por la religion que profesan; no puede obligarse á presentarse ante el alcalde, el cual no puede intervenir en lo que Dios le prohibe. Si se respeta la religion católica, todos los matrimonios que se celebren segun ella deben salir efectos civiles; porque, sino los surten, ya no se les respeta; ya se contrae la libertad de profesarla; ya se tiraniza á los que la profesan, si para gozar de todos los derechos de ciudadano, se les hace abrazar á la fuerza en otra especie de religion que inventa el poder civil, inventando ese modo de contraer matrimonio.

Por último, señores diputados, la aprobacion del proyecto de que se trata produciría en la familia un profundo trastorno, tan fecundo en males, como los que la razon dicta y la experiencia de otros pueblos confirma. Los adulterios y los divorcios se sucederian sin cesar, y su número podría contarse cuando menos por el de esas uniones anticristianas y maldedicadas del cielo. A la vista de todos están los desastrosos resultados que, segun entre otros autores demuestra Perrone en su «Tratado del matrimonio cristiano», ha producido siempre en todas partes el que llaman matrimonio civil: iguales los produciría en nuestra patria, donde no es de esperar que las bendiciones de los alcaldes sean mas eficaces para conjurar las innumerables desgracias que allí se sienten. Bastantes lágrimas se derraman ya hoy en el hogar doméstico: no las aumentes despididamente con la aprobacion de tan gran locura, porque insania grande sería romper los lazos de la familia y sembrar en ella los gérmenes de la disolucion y de la muerte.

Concluyo rogando al Congreso deseche tan anti-patriótico proyecto, alejando así de España las desventajas sin cuento de que en otro caso vendria á ser inocente víctima.

Burgo de Osma, veintinueve de enero de mil ochocientos setenta.

PEDRO MARÍA, Obispo de Osma.

Ya no son solos los periódicos de oposicion, y todos los del extranjero los que combaten al gobierno. Le hacen tambien la guerra pintando su situacion del modo mas desconsolador, hasta los mismos periódicos ministeriales.

Segun el telégrafo autógrafa, los últimos despachos enviados por la embajada francesa están en el mismo sentido. Esto se va, pero á marchas forzadas.

Hé aquí la cuenta que á estas horas se debe estar echando la situacion:

- Cargo.
- Tres partidos coaligados para hacer la ventura del país.
- Un programa que se titulaba «España con honra».
- Promesas solemnes de economías.
- Data.
- Colision completa entre los tres partidos.
- España en vez de con honra, corrida de vergüenza.
- En vez de economías, ocho mil trescientos millones mas de deuda.
- Un déficit anual de mil millones en el presupuesto.
- Un trono erigido, pero imposible de ocupar por medio de soluciones revolucionarias.
- Tres candidatos inutilizados.
- Mas de trescientos motines y sublevaciones republicanas, socialistas y demagógicas.
- Varios asesinatos por causa de las elecciones celebradas con el liberal criterio del sufragio universal.
- Empleos prodigados á manos llenas á todos los amigos y paniaguados.
- Concesion de pensiones, grados, grandes cruces y otros escudos, á todos los patriotas del día siguiente al del triunfo.

Resumen.

- Importa el cargo tres afirmaciones. . . 3
- Idem la data, diez negaciones. . . 10
- Saldo en contra de la revolucion. . . 7

Copiando la última hora, en la cual anunciamos la fuga del señor marqués de las Hormazas, supone *La República Ibérica* que nuestro amigo marchaba libre bajo su palabra.

Se equivoca el colega; el señor Elio iba custodiado por la guardia civil, y con el cabo de ella se ha fugado.

La verdad en su lugar; si el señor marqués de las Hormazas hubiera empeñado la palabra, no le quepa duda á *La República Ibérica*, la hubiera cumplido.

La abundancia de original nos impide dar cuenta hoy á nuestros lectores de la conmovedora ceremonia que presenciámos ayer en las escuelas Pias de San Fernando, donde los jóvenes de la asociacion de San Luis Gonzaga inauguraron dos escuelas gratuitas para la instruccion de los obreros.

Mañana describiremos esta ceremonia que se presta á profundas consideraciones, así como tambien la sesion extraordinaria que celebró la juventud católica.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

El Sr. Vinader tiene la palabra para una alusion personal.

El señor VINADER. Señores, diputados, en la noche de ayer tenia un verdadero y ardiente deseo de tomar parte en la discusion del artículo de los presupuestos que era objeto del debate, y tenia ese deseo ardiente para poder manifestar la tristeza que embargaba mi corazón, no por las palabras sacrilegas que habia pronunciado el Sr. D. Roque Bárcia, sino por los aplausos con que algunos señores diputados las habian acogido.

Sentia yo entonces, y me causaba tristeza, la tolerancia de la Presidencia, el silencio del gobierno, los aplausos de los diputados, y me adigita mas el pensar que esta tristeza que llenaba mi corazón habia de embargar hoy el corazón de muchos españoles. ¡Ojalá que este sentimiento de tristeza no venga á convertirse un día en voz de dolor y espíritu de dignidad ofendida, envuelto en ira, que pueda ocasionar á nuestra patria desgracias sin cuento!

Tenia tambien deseo ardiente de hablar en la noche de ayer, porque el señor Castelar tuvo la bondad de aludirme en su discurso, y en aquellos momentos de calor me proporcionaba ocasión de poder rectificar en algun modo las apreciaciones inexactas, injustas y equivocadas del señor Castelar, tanto en la historia, en la cual está muy versado, como en filosofía, á la cual no es ajeno, como tambien en materia de arte, para conocer cuyas bellezas tiene el corazón tan bien formado, ó mejor dicho, tendria tan bien formado, si por fortuna suya los errores políticos no le hubieran embotado el sentimiento, como han preocupado su inteligencia.

Además de esto, hubiera querido tomar parte en esta discusion, y hubiera tenido grande gusto en que la comision me hubiera podido ceder un turno en pró de este artículo del presupuesto, para poder así defender de una manera completa lo que la comision no puede defender de un modo tan cabal, lo que acaso el gobierno no podrá tampoco en el día de hoy defender con toda exactitud, y empleando los principales y más poderosos argumentos con que debe sostenerse esta cuestion.

El señor Castelar en la noche de ayer, no por desconocer la historia, sino por olvidar intencionadamente ó sin intencion, omitió por completo, no se acordó de cuál es el origen del derecho que hoy se defiende en los presupuestos para la dotacion del culto y sus ministros. Parecia como que su señoría afirmaba que todo eran dotaciones hechas por el Estado á la Iglesia; y en el afán de suponer que la Iglesia lo habia recibido todo del Estado, hasta indicó que la propagacion del cristianismo se debia á la conversion de Constantino, siendo así que por el contrario la conversion de Constantino se debió á la repagacion de la idea cristiana, que, sin empeño de los emperadores, y aun contra su voluntad se habia hecho primero señora de las Catacumbas y brillaba despues á la luz del día, hasta conseguir aquella cruz, que fué un día signo de persecucion y de ignominia, llegase á brillar sobre la corona de los emperadores.

Pero ni en la conversion de Constantino, ni en los hechos de Clodoveo hay que buscar el origen del derecho que hoy se discute, del derecho del culto y clero á obtener una dotacion en los presupuestos españoles; y extraño mucho que el señor Castelar adujera tales hechos, de que no tiene necesidad para demostrar su erudicion histórica por todos reconocida, y que no podian servir de argumento en el presente caso, aun siendo como su señoría los explicaba.

Si realmente esta dotacion es una indemnizacion debida al clero, no solo por el diezmo y la primicia, sino tambien por los bienes que en otro tiempo poseia la Iglesia y de que injustamente se ha incautado el Estado, para conocer cuáles son los fundamentos en que el clero apoya su derecho para obtener aquellos bienes, debe acudir á la historia patria. A ella acudieron, en efecto, los señores Castelar y Moret en los brillantes discursos de anoche, que como todos los suyos, son por su elocuencia motivo de envidia para mí, motivo de noble envidia; pero ni uno ni otro de estos dos señores diputados miraron la historia patria de un modo completo, dejándose acaso por examinar la parte mas principal de ella para el objeto de la presente cuestion.

El señor Castelar nos admiraba en el día de ayer, interesando mas nuestra imaginacion que nuestros sentimientos, con la descripcion de las bellezas de los siglos medos: nos describía la catedral gótica, y con la decripcion de su magnífico discurso me trasportaba á mí en alas de su elocuencia á aquella remota edad, aunque no nos hacia experimentar el sentimiento que al corazón cristiano inspiran aquellos soberbios templos, erizados en su exterior de afligranadas agujas y elevados pináculos, y que en su interior con las elevadas columnas que con lucido irrisistiblemente la mirada al cielo, debajo de las bóvedas en que resuenan los ecos misteriosos del órgano, elevan el ánimo á regiones superiores, poniendo en nuestros labios la oracion.

La historia y la crítica enseñan esto al señor Castelar: su corazón nos confesó que no lo sentia. Yo le compezo, como compezo al ciego que no puede admirar las flores del campo, como compezo al sordo á quien no pueden arrobar las armonías de la naturaleza y del arte.

Yo hubiera deseado que el señor Castelar se hubiese inspirado en aquel mismo sentimiento, pues entonces acaso hubiera comprendido todo lo que en las catedrales se puede estudiar.

La importancia histórica, la significacion de aquellos templos sublimes, no es fácil que la com-

prendámos los hombres pequeños del siglo presente, así como no podemos saborear todas las bellezas que encierran. Para conseguirlo, exigiria de vosotros, exigiria del señor Castelar algo mas de talento y critica para respirar todo el aroma de santidad que exhala aquella arquitectura admirable; exigiria del señor Castelar un corazón puro; cristiano: sencillo, un corazón de siglos de mas fé, un corazón grande como el de los piadosos prelados que dirigian las soberbias obras, ó el de cualquiera de aquellos modestos albañiles que, puesto el pensamiento en Dios, iban colocando, al compás de cánticos sagrados, las piedras de aquellos monumentos impercederos de la religiosidad española, testimonio de las bellezas del catolicismo, al cual injustamente el señor Castelar queria arrancar el cetro del arte para colocarlo en manos de la fria secta protestante.

Decia que como el señor Castelar tenia el sentimiento embotado por los errores políticos, así tenia tambien la inteligencia preocupada; y por esto, en aquellos momentos que tan bien describia, no sabia leer lo que estaba escrito; miraba aquellas páginas de piedra sin acertar á leer en ellas la historia de aquellos tiempos; no leia la historia de fé de nuestro pueblo; no leia, sobre todo, la historia de la laboriosidad, de los servicios de un clero ilustrado, á cuyo beneficio adquirió las propiedades que hoy en miserable, en pequeñísima proporcion, se le indemnizan en el presupuesto. Describía las bellezas de aquellos templos sin conocer su significacion histórica y social, es como entusiasmarse ante la belleza tipográfica de una edicion, de un poema escrito en lengua para nosotros desconocida.

El señor Moret, en el día de ayer, como queriendo escusar, como queriendo que por condescendencia se tolerara en el presupuesto la partida del culto y clero, nos presentaba la propiedad de iglesia como una evolucion histórica, como una necesidad de los siglos, sujeta, por tanto, al arbitrio del legislador, y acerca de la cual tenian competencia las Cortes Constituyentes: cosa admirable en el señor Moret, que parece profesar una doctrina económica, segun la cual debiera respetarse la propiedad del clero como la primera de las propiedades, como la que tiene un fundamento mas sólido.

Yo comprendiera muy bien que el señor Castelar y algunos de sus compañeros que creen, segun dedujo de sus palabras, que la propiedad nace de la ley, teoría (permítaseme la calificacion) absurda, que conduce á la mayor de las tiranías y de los despotismos, bien se deja la propiedad en manos de un solo legislador, bien de una Asamblea; yo comprendiera, digo, que el señor Castelar y algunos de sus amigos hubieran juzgado que la propiedad del clero podría ser modificada, suprimida por vosotros; pero no concebí como el señor Moret, que atribuye á la propiedad un fundamento mas racional, el fundamento del trabajo, pudo suponer en cierto modo que estábamos dentro de nuestras atribuciones al cambiarla, que nosotros éramos jueces que tenamos competencia y autoridad para cambiar todo lo que se refiera á las propiedades de la Iglesia.

No negó, aunque tampoco lo afirmó, á lo menos espresamente, que aquellas riquezas se debieran al trabajo: suponía mas bien que la prepotencia de la Iglesia, el ser un poder creciente entre instituciones caducas, la habia hecho absorbente y rica, sin explicar el origen legitimo de las riquezas que obtuvo. Al explicar esta prepotencia, nos pintaba la influencia de la Iglesia en los siglos medios, y concentraba su descripcion en la catedral gótica, cosa natural, porque es el corazón, el centro de la vida de aquella época.

En efecto, en ella los cruzados elevaban un himno de gracias al ver de nuevo el sol de la patria amada; en ella reciben los monarcas su corona, y juran los pueblos defender sus derechos; en ella los esposos se unen en santo lazo; los padres llevan á los hijos á recibir las aguas de la regeneracion, y con voz de bronce desde las afligranadas torres anuncia la campana la muerte de cada ciudadano. El poderoso la enriquece con soberbias dádivas y la pobre yuria, con su óbolo, sostiene la lámpara que arde solitaria ante un escondido retablo de la Virgen. En la catedral jura sus cargos el municipio; el doctor recibe los laureles de la ciencia, y el gremio, institucion que acaso me enamora mas por ser como planta propia de mi país de la Corona de Aragón, elige sus consules.

En los claustros de la catedral se reúnen las muchedumbres para ver las representaciones de los autos sacramentales, y se regocijan con las primeras comedias, aurora de nuestro inmortal teatro. No hay victoria que no esté atestigüada con una bandera, que aun hoy, despues de siglos, cuelga de los sagrados muros. Las ferias y mercados se celebran al pie de aquellos templos, y el mismo comercio extranjero deja una huella en la catedral, pues si un mercader ó viajero alrevado repone lejanos y salvajes países, deja luego á la puerta de la catedral un cocodrilo ó diente de elefante ó el esqueleto de una fiera como tesoro de la protección divina que le libró del peligro. No hay empresa en los siglos medios que no nazca debajo de aquellas sublimes bóvedas ó á la sombra del augustó templo: la paz, la guerra, los regocijos del pueblo, sus quebrantos y aflicciones, el dolor individual, los temores, las esperanzas, el amor, los sentimientos todos, se ofrecen á Dios en el sagrado recinto, en el mismo templo, corazón que contiene la vida toda de aquella feliz edad.

Todo esto veia el señor Castelar, pero no sabia lo que esto significaba.

El señor Castelar, que sin duda de la historia sabe deducir consecuencias; el señor Castelar, que no desconoce la filosofía de la historia, veía esto hecho, y nada significaba á sus ojos.

¿Qué significa esto? ¿Por qué era la catedral el corazón de la Edad media, el corazón de aquella edad en que la Iglesia fué adquiriendo bienes y se fué enriqueciendo por medios legitimos, no por que fuera un poder que tuviera atraccion como todo poder que sobrepuja? Era porque contribuía á todas las grandezas de aquellos tiempos; era porque contribuyó á la cultura y á la suavidad de costumbres, á los adelantos de las ciencias y de las artes, no solo en el siglo XIII, en el que puede decirse que brillaron con esplendor, sino aun en los primeros rudimentos, en los primeros albores de la Edad media, cuando desde las sombrías bóvedas del monasterio bizantino empezaban á difundirse por el mundo las ciencias y las artes; que por la irrupcion de los bárbaros habian quedado olvidadas; era porque por la mano del sacerdote y con la protección de los Pontífices se abrían las puertas de las famosas Universidades de Europa, y á tanto servicio prestado por la Iglesia, á tanta laboriosidad por el bien de los pueblos, á tanto

trabajo llevado á cabo por el monje y el sacerdote y el onispo, se debió un engrandecimiento y una riqueza que á favor de los pueblos mismos se habia de invertir.

Esto fué el origen de los bienes del clero, en cambio de los cuales viene en el presupuesto esa pequeña subvencion: esto fué lo que el clero hizo para merecerlos, cabiéndole á nuestra patria gran parte de la gloria que la Iglesia adquirió en aquellos tiempos; y ya que de esto hablo, no puedo menos de citar el nombre de un paisano mío, de Aiton, obispo de Vich, maestro del monje Gerberto, que despues fué Papa con el nombre de Silvestre II, fué gran propagador de las ciencias y de las letras, no solo en España, sino en toda Europa.

Todos estos trabajos son los fundamentos de la propiedad eclesiástica; y si no os parecieran bastante estos trabajos que hoy día calificais con una frase conocida, cuando decís que sois los obreros de la inteligencia; si estos trabajos morales no fueran bastante título de propiedad para la Iglesia, yo podría invocar hasta los trabajos materiales y manuales del monje artista, que trazaba el plano de los soberbios edificios; del monje albañil y peon, que colocaba con sus propias manos los sillares del templo; del monje agricultor, que desecaba los pantanos, roturaba las eriales, poblaba de verdura las desiertas llanuras, y contribuía á que á la sombra del monasterio fueran edificándose la ciudad y la villa, creándose el municipio, que tanta influencia social habia de tener. Yo podría citar los nombres de monjes y de obispos que abrian calzadas y contribuyeron de mil modos á la prosperidad de los pueblos, haciendo todo lo que mas tarde ha tenido que hacer el Estado, y que en aquellos tiempos, en que se dejaba mucho mas que ahora á la iniciativa individual hacia la Iglesia, no protegida, sino mas bien protegiendo al Estado.

Si este es el origen de la riqueza que poseia la Iglesia, y en cuyo lugar se la ha concedido una pequeñísima subvencion en los presupuestos de los tiempos presentes, ¿cómo se atreve el señor Castelar y los que profesan las ideas republicanas, como se atreven algunos otros señores que profesan otras ideas económicas, como se atreven á combatir esta propiedad los unos y á defenderla con miedo los otros; como en el día de ayer, hasta cierto punto la defendía el señor Moret?

Teniamos nosotros una verdadera necesidad de que se oyera aquí la defensa de los intereses del clero, aunque fuera en palabras incorrectas como las mías, que esto importa poco, que si estas fueran luchas de talento y de elocuencia, ciertamente que no estaria yo en este lugar; lo que importaba era que defendiéramos, como yo creo estarlo haciendo en este momento, con sólidas razones, el derecho que al clero asiste para exigir de la nacion, si no quiere cometer una indignidad, esta subvencion; no concedida por misericordia, como han dado á entender cuantas veces se han levantado á hablar los señores individuos de la comision, diciendo que dentro de algun tiempo vendria un arreglo, como avergonzándose de verse obligados á hacer tal defensa, sino con libertad, con entera franqueza, reconociendo la razon con que exigimos para el clero la dotacion del presupuesto, reconociendo el deber perfecto de la nacion, de pagarla.

Así como ha olvidado el señor Castelar en el día de ayer el verdadero origen de la propiedad en cuyo lugar se trae aquí esta subvencion, de la misma manera ha olvidado tambien los fundamentos principales en que la dotacion del presupuesto se apoya, el fundamento del convenio internacional, el fundamento del Concordato. ¿Puede ser digna una nacion que no guarda la fé de los tratados? ¿Puede ser digna una Asamblea que quebranta las promesas de la nacion, perdiendo la honra á los ojos de los propios y de los extraños? Pues esto es lo que sucederia si no examináramos la cuestion mas que bajo el punto de vista en que se examinaba ayer aquí: la comision olvidaba el Concordato, se olvidaba de que habia olvidado á nuestras fuerzas, y este algo es la fé de los tratados, que nos impide tomar una determinacion en este asunto sin la autorizacion, sin el consentimiento de la otra parte contratante, condicion sin la cual nos esponemos á que se diga que la nacion española se ha olvidado completamente de su dignidad, que no merecen confianza sus palabras; porque quien no cumple las que ha dado, debe ser considerado deshonrado; que las naciones pueden perder la honra como los individuos.

El señor Castelar creo que de buena fé, sin hipocresía, y estoy de ello persuadido aconsejaba que se dejara al pueblo el sostenimiento del clero, el arbitrar los medios de sustentar dignamente el culto y sus ministros, creyendo que de esta manera, siendo la iniciativa individual la que esto arreglara, se llegaria á un justo limite, no habria escaso alguno ni de parte del Estado ni de parte del clero; se llegaria así á un verdadero y justo arreglo. Ah, señor Castelar! Su señoría, dedicado á la historia antigua, tal vez ha olvidado la historia contemporánea. ¿A qué se debían los bienes del clero tenia, mas que á la iniciativa individual? Y sin embargo, en 1855 se olvidaron todos los derechos que existian á favor del clero, derechos que no reconocian mas origen que los donativos de los particulares, derechos que usaban debidos á la protección de los gobiernos. Si el sistema del señor Castelar prevaleciera; si mañana el clero, por las dádivas y las ofrendas de los fieles, llegara otra vez á enriquecerse, ¿no podamos tener que viniere otro gobierno liberal á apoderarse de todo cuanto por los fieles se le hubiera entregado con un objeto piadoso? ¿Están tan lejanos los días, casi podia decir las horas, en que ha venido un gobierno y se ha incautado de aquello que los particulares por su voluntad, por su liberalidad y voluntad, habian destinado á un objeto determinado?

Esta es la cuestion, señor Castelar: ¿está seguro su señoría de que no sucederia eso? Yo sé que no es esto el ánimo de su señoría; pero ¿puede asegurar nadie que no sea el ánimo de otros que no sean liberales de libro como su señoría, en el ánimo de los progresistas, por ejemplo? Yo supongo que los señores republicanos no han de entender la libertad de esta manera; yo bien sé que tienen teorías fijas que dicen aplicarán á la resolucion de todas las cuestiones; si así no fuera (que mis temores tengo), á mas de las desgracias que ya pasan sobre la idea republicana en España, pesaria esta otra desgracia, no sé si diga mucho mayor para ella que todas las demás.

Prescindiendo del deber que nos imponen el Concordato y la justicia, razones de conveniencia aconsejan no resolver esta cuestion en la forma que propone el señor Castelar ni en la forma que propondrá, á no tardar, el señor ministro. No me dirijo á los señores republicanos; pero sí á la ma-

yoría de esta Cámara; á esta mayoría, que parece que hoy se va volviendo conservadora; á esta mayoría, que parece que tiene miedo á las consecuencias de los principios que ha sentado y que no quiere llegar al fondo del abismo que tiene abierto á sus pies, aunque el empeño es imposible, porque la atraccion del abismo es irresistible y la situacion habrá de llegar al punto á donde la quieren arrastrar los republicanos, ó no hay lógica en el mundo, á no ser que venga á atajar los pasos de la revolucion una fuerza que no nazca de estos lugares.

Yo no sé cómo los señores de la mayoría no se asustan al ver aquí esponer ciertas doctrinas; yo no sé cómo no se asustan al pensar que dentro de pocos días vendrá aquí el ministro de Gracia y Justicia á presentar proyectos que se llaman de arreglo, proyectos de organizacion del clero, proyectos en los cuales se trata de cercenar, de modificar, suprimir en parte la dotacion que representa una legitima propiedad. Tal vez hace treinta y cinco años creian algunos hombres de buena fé que se podia tocar á la propiedad del clero sin llegar á las últimas consecuencias, sin llegar á negar por completo los fundamentos de toda propiedad. ¿Qué grande error! Cuando se ha principiado á legislar sobre la propiedad, cuando se ha sentado el principio de que la propiedad nace de la ley y está sujeta á la voluntad del legislador, no hay propiedad segura despues de algun tiempo vendrán otros legisladores, como el otro día proponia el señor Bárcia, no ya pidiendo que se examinen, sino pidiendo que queden abolidas las cargas de justicia; otro día vendrán otros que pedirán el examen de toda clase de propiedades, y de esta suerte estad seguros de que lo que en alguna parte de España ha parecido un sueño de algunos pocos estraviados, que los mismos republicanos rechazan, algun día será una realidad; ó no hay lógica en el mundo, ó forzosamente habremos de llegar á estas consecuencias; despidiéndonos, llegaremos al fondo del abismo.

Ha creído esta Asamblea que podia escribir una Constitucion del mismo modo que se escriben los capitulos de un libro, sin contar con que tenia que aplicarla á una nacion determinada; ha creído que se podia hacer en España una Constitucion contraria á su constitucion verdadera, á su constitucion natural, á la constitucion que nadie ha formado, que está en sus propias entrañas, y no ha pensado que el hacer esto era lo mismo que tratar de escribir una Constitucion sobre el agua.

Teneis todavia tiempo para remediar algunos de los males que habeis causado; teneis tal vez todavia un medio para no destruir por completo la honra del país, y este medio es respetar los derechos; no por ser adquiridos, que esto para mí no seria razon ni fundamento, sino los derechos por ser tales derechos. Complétese el presupuesto con la dotacion de los seminarios y con todo lo que el Concordato reclama y exige, y solo así cumplirá la nacion con su deber.

No quiero con esto decir, y aquí contesto á una indicacion muy intencionada que ayer hacia el señor Castelar, que el derecho deba sostenerse de tal manera que en el día de hoy se deban resucitar todos los derechos anteriores de la Iglesia sobre sus bienes. Mentira: á ninguna de mis amigas se le puede haber ocurrido pensar que nunca jamás se pudiera atentar en poco ni en mucho á lo que está consumado con la desamortizacion de los bienes de la Iglesia. La desamortizacion fué... (no quiero pronunciar la palabra que tengo en mi corazón), la desamortizacion fué un despojo sacrilego; pero el despojo, el legitimo dueño de los bienes podia perdonar, y perdonó. La desamortizacion eclesiástica, que fué mal hecha, es hoy legitima, porque ha venido la autoridad suprema en esta materia, la que era propietaria de aquellos bienes, á autorizarla. La Iglesia, en su benignidad, ha prometido que no serian inquietados los poseedores.

Faltan, pues, á la verdad, intencionadamente tal vez, cuantos supongan en el partido político á que me honro de pertenecer la idea de revocar jamás la desamortizacion eclesiástica.

¿Quereis tranquilizar á los tenedores de esos bienes? No debeis hacerlo de la manera que lo habeis, sino cumpliendo el contrato en que se estableció la condicion de que se cedian esos bienes con tal que se cumplieran las demás condiciones. Cumplid, pues, esas otras condiciones y los poseedores de los bienes estarán asegurados. No existe por culpa nuestra el peligro, sino en todo caso por la vuestra.

Como no tengo la palabra para consumir un turno, sino solamente para alusiones, y como el señor presidente ha sido bastante tolerante y benévolo conmigo, no quiero abusar de su benevolencia. Otros muchos puntos que ha tocado el señor Castelar merecian contestacion: acaso la tenga por parte de la comision y de alguno de los señores diputados que con otro motivo autren en este debate.

NOTICIAS.

La Gaceta de ayer publica una orden del ministerio de Hacienda autorizando la amortizacion de los nuevos resguardos de depósitos emitidos hasta el día de Diciembre de 1869 que no excedan de 700 escudos, y de las imposiciones necesarias no liberadas que lleguen á igual cantidad inclusive, determinando al propio tiempo:

«Primero. Que los depósitos de una y otra clase comprendidos en dicho beneficio solo devenguen interés hasta el referido día 31 de Diciembre último, atendido que tampoco los rinden los respectivos bonos desde el 1.º del corriente, y que de este modo se equiparan con los demás necesarios á que se contrae el art. 4.º del citado decreto.

Segundo. Que la caja los vaya satisfaciendo por orden de menor á mayor, á medida que reciba los fondos necesarios del Tesoro con arreglo á la referida amortizacion de bonos en garantia.

Tercero. Que los interesados que despues de publicada la amortizacion de sus depósitos y de anunciarse por esa caja el llamamiento al cobro no lo verificaran, bien porque no pudieran ó no lo estimaran oportuno, ó bien siendo imposibles necesarias porque no hubieren sido declaradas libres, ó dispuestas la sustitucion por las autoridades competentes (requisito indispensable para la entrega), tengan el importe á su disposicion para recibirlo en efectivo cumplidas que sean las formalidades establecidas ó que se establecieron.

Y cuarto. Que se cancele por esa caja los respectivos resguardos en la forma que para estos casos determina su reglamento.

CARD 101

